

Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa Asimilación de Tecnologías Avanzadas y su Difusión al Sistema Valenciano de la Innovación, convocadas por la Resolución de 9 de junio de 2025, y dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para el ejercicio 2025 a 2027.

Por Resolución de 28 de mayo de 2025, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 10121, de 2 de junio de 2025). (En adelante, las bases reguladoras).

Posteriormente, por Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), se convocaron subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027 (DOGV núm. 10131 de 16 de junio de 2025). (En adelante, la convocatoria).

Visto que, de conformidad con lo que establece el artículo 10 de las bases reguladoras, la Comisión de Evaluación, después del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios especificados en su artículo 11, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en fecha 27 de octubre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de las bases reguladoras, así como en el artículo 16.5.e) del Decreto 106/2017, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de la AVI.

Estando vacante el puesto de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Vicepresidencia Ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la AVI.

Asimismo, estando vacante el puesto de la Secretaría General de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI, de 19 de septiembre de 2022.

Resuelvo

Primero

Conceder las subvenciones, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente del programa de Asimilación de tecnologías avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de la Innovación (anexo VII de la convocatoria), por un importe global de 710.966,18€, conforme se indica a continuación:

- Conceder las subvenciones del programa de Asimilación de tecnologías avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de la Innovación (anexo VII de la convocatoria) a las

entidades relacionadas en el anexo I “listados de concedidos” de la convocatoria, por un importe total de 710.966,18€, con cargo a la línea presupuestaria S1453 (20250000012) del capítulo 7 de la aplicación G0111.106, distribuidos del siguiente modo: 177.788,52€ del presupuesto para el ejercicio 2025 y 533.177,66€ con cargo a la del ejercicio 2026.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Evaluación de establecer el porcentaje de intensidad de la subvención indicado en la convocatoria para las distintas anualidades, conforme a los criterios previstos en el apartado 6 del resuelto quinto y apartado 6 del anexo VII de la convocatoria, se apoyan todos los proyectos evaluados.

Segundo

Denegar la subvención a las entidades relacionadas en los anexos II “listado denegados”, por los motivos que se indican en dicho anexo.

Asimismo, acordar el desistimiento de las entidades referenciadas en los anexos III “listado de desistidos”, por no atender al requerimiento de subsanación de la solicitud efectuado por la AVI.

Tercero

Las subvenciones concedidas deberán destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos y las actuaciones especificadas en la memoria técnica descriptiva del proyecto.

El pago de las subvenciones se realizará en los términos establecidos en el artículo 17 de las bases reguladoras y en el resuelto octavo de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto con las fechas límite indicadas a continuación:

En la **primera fase de justificación** que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de diciembre de 2025, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2026**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2025, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2026**.

La primera fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2025 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2026.

- En la **segunda fase de justificación**, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2027**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2026, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2027**.

La segunda fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2026 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2027.

En caso de la utilización de la figura de anticipos y garantías se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, especialmente en lo dispuesto en los artículos 47.12 b) y 47.18 p).

La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en el resuelto séptimo de la convocatoria, así como lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y concordantes del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, las fechas de realización de las actuaciones objeto de subvención, deberán efectuarse conforme a lo previsto en el resuelto séptimo de la convocatoria.

Cuarto

La difusión y publicidad de la subvención recibida se realizará en los términos establecidos en el resuelto decimoprimer de la convocatoria.

Quinto

La subvención concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014). En cumplimiento de la obligación de comunicación a la Comisión Europea, estas subvenciones han sido comunicadas a través de la SA. 119292.

Sexto

Publicar en la página web de la AVI (<https://innoavi.es/es/programas-de-ayuda/>) el texto de la presente resolución y sus anexos.

Séptimo

Dictar las correspondientes resoluciones de concesión en las que se establecerán las condiciones particulares de la presente resolución del procedimiento de concesión, así como en su caso las resoluciones de denegación y/o de los desistimientos, que se notificarán a través de la Carpeta ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web <https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es>, carpeta que es la adecuada una vez que la AVI dispone de una nueva aplicación informática para la gestión de estas subvenciones.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano de la AVI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Vicepresidencia Ejecutiva

(PS. Artículo 17.4 ROF de la AVI aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell)

La Secretaría General

(PS. Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI de 19 de septiembre de 2022)



Anexo I

Listado de concedidos. Asimilación de tecnologías avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de la Innovación

Importes en euros

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2025	Gasto Subvencionable 2026	Gasto Subvencionable Total	Intensidad Subvención 2025	Intensidad Subvención 2026	Subvención 2025	Subvención 2026	Subvención Total
1	INNATA/2025/10	B98934243	PLAY AND GO EXPERIENCE SOCIEDAD LIMITADA	SISTEMA DE VISUALIZACIÓN AVANZADA PARA EL ENTRENAMIENTO DE LA TRIPULACIÓN EN AERÓDROMOS Y HELIPUERTOS	84,00	37.762,54	135.887,44	173.649,98	50,00	50,00	18.881,27	67.943,72	86.824,99
2	INNATA/2025/11	B96692603	URJATO SOCIEDAD LIMITADA		84,00	36.316,30	154.213,45	190.529,75	50,00	50,00	18.158,15	77.106,73	95.264,88
3	INNATA/2025/1	B98310964	TECNICAS LOGISTICAS SISTEMAS E INGENIERIA SL	INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO Y GESTIÓN LOGÍSTICA AVANZADA EN ALMACENES	82,00	56.887,90	143.073,35	199.961,25	50,00	50,00	28.443,95	71.536,68	99.980,63
4	INNATA/2025/2	B97029979	CRISCOLOR DISTRIBUCIONES DE LEVANTE SL		82,00	19.814,72	68.693,98	88.508,70	50,00	50,00	9.907,36	34.346,99	44.254,35
5	INNATA/2025/3	B46020541	THE SPB GLOBAL CORPORATION SL	PLATAFORMA DE ANALÍTICA PREDICTIVA PARA LA LOGÍSTICA EN EL SECTOR INDUSTRIAL	82,00	10.775,55	114.573,80	125.349,35	15,00	15,00	1.616,34	17.186,07	18.802,41
6	INNATA/2025/9	F98844251	WONDERBITS DIGITAL SOLUTIONS, SL		82,00	34.927,08	164.349,28	199.276,36	50,00	50,00	17.463,54	82.174,65	99.638,19
7	INNATA/2025/6	B46640660	ARIS NOVA SL	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA INSPECCIÓN DE TEJIDOS EN TIEMPO REAL	74,00	36.873,44	108.687,82	145.561,26	50,00	50,00	18.436,73	54.343,91	72.780,64
8	INNATA/2025/8	B54133053	TEX. ATHENEA, SL		74,00	15.523,36	48.175,80	63.699,16	50,00	45,85	7.761,68	22.087,91	29.849,59
9	INNATA/2025/12	B54245550	AUTOMATIZACION INDUSTRIAL SUALVER SL		66,00	44.284,00	65.727,00	110.011,00	50,00	50,00	22.142,00	32.863,50	55.005,50



Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2025	Gasto Subvencionable 2026	Gasto Subvencionable Total	Intensidad Subvención 2025	Intensidad Subvención 2026	Subvención 2025	Subvención 2026	Subvención Total
10	INNATA/2025/13	B53964854	INFORTIC SL	INNOVACIÓN MEDIANTE AGENTE DE IA	66,00	51.098,00	75.947,00	127.045,00	50,00	50,00	25.549,00	37.973,50	63.522,50
11	INNATA/2025/14	B54907845	DESINOPE 323 SL		66,00	18.857,00	71.228,00	90.085,00	50,00	50,00	9.428,50	35.614,00	45.042,50
				TOTALES		363.119,89	1.150.556,92	1.513.676,81			177.788,52	533.177,66	710.966,18



GENERALITAT
VALENCIANA

IVACE+I



Financiado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Anexo II

Listado de denegados. Asimilación de tecnologías avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de la Innovación

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Motivo denegación
1	INNATA/2025/5	F98844251	WONDERBITS COOP.V.	PLATAFORMA DE ANALÍTICA PREDICTIVA PARA LA LOGÍSTICA EN EL SECTOR INDUSTRIAL	De acuerdo con el punto 9 del resuelto cuarto de la RESOLUCIÓN de 9 junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027: En el caso de que una misma entidad solicitante presente varias solicitudes para un mismo proyecto, únicamente se considerará válida la última presentada en plazo. Dado que para este mismo proyecto la entidad solicitante presentó con posterioridad otra solicitud, se ha considerado válida la última presentada con número de expediente INNATA/2025/9
2	INNATA/2025/4	B97560346	ALIAS, ALLIED TO GROW SL	IA PARA TODOS, INNOVACIÓN, ESTRATEGIA Y TÁCTICA EN TIEMPOS COMPLEJOS	De acuerdo con el punto 4 del anexo VII de la RESOLUCIÓN de 9 junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027: (...) en el caso de que alguna de las entidades participantes no obtuviera la condición de beneficiario o, habiéndola obtenido, la perdiera antes de la resolución de la convocatoria, el proyecto será denegado en su totalidad, extendiéndose la consecuencia al resto de partícipes. Uno de los socios del solicitante en este proyecto, NO SPOON TECH LAB SOCIEDAD LIMITADA, expediente INNATA/2025/7, no tiene la condición de beneficiario por estar en crisis.
3	INNATA/2025/7	B98815376	NO SPOON TECH LAB SOCIEDAD LIMITADA	IA PARA TODOS, INNOVACIÓN, ESTRATEGIA Y TÁCTICA EN TIEMPOS COMPLEJOS	En el artículo 5.3 de la Resolución de 28 de mayo de 2025, por el la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de Innovación (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo, se establece como requisito de las entidades beneficiarias: No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda a la entidad beneficiaria ilegal e incompatible con el mercado interior, ni estar en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (...). La empresa solicitante, tras requerimiento de 8 de septiembre de 2025, aporta documentación de subsanación, que tras ser revisada, determina que está en crisis.

Anexo III

Listado de desistidos. Asimilación de tecnologías avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de la Innovación

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Motivo denegación
1	INNATA/2025/15	B44508133	COMUNICACION PLANA BAIXA SOCIEDAD LIMITADA	CENTRO AUDIOVISUAL INTELIGENTE	El solicitante no atendió al requerimiento de subsanación notificado el 1/09/2025 , por lo que se le considera desistido de su solicitud
2	INNATA/2025/16	B40591877	PROYECTO POLARIS COMUNICACION SOCIEDAD LIMITADA	CENTRO AUDIOVISUAL INTELIGENTE	El solicitante no atendió al requerimiento de subsanación notificado el 3/09/2025 , por lo que se le considera desistido de su solicitud
3	INNATA/2025/17	B12999777	BICUDA PRODUCCIONS SOCIEDAD LIMITADA	CENTRO AUDIOVISUAL INTELIGENTE	El solicitante no atendió al requerimiento de subsanación notificado el 2/09/2025 , por lo que se le considera desistido de su solicitud